

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 23 de junio de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 024V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 211-2020-R/UNAC recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 22 de junio de 2020, mediante el cual el señor Rector de la Universidad Nacional del Callao Dr. Baldo Olivares Choque, solicita disponer la elección de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 227° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes extraordinarios eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y que tengan 75 o más años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la Universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento;

Que, según la Octava Disposición Complementaria del Estatuto de la UNAC, establece que los docentes que a la fecha de aprobación del presente Estatuto tengan más de 70 años o cumplan 70 años hasta el 10 de julio del 2019, mantienen su condición de docente, conservando sus plazas y todos los derechos y beneficios, hasta la aplicación del artículo 227 del presente Estatuto, que entrará en vigencia a partir del 10 de julio del 2019, de acuerdo al reglamento correspondiente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 185-2018-CU, de fecha 16 de agosto del 2018; se aprueba el "Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao y modificado por resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma.;

Que, el artículo 6° del precitado Reglamento, ordena que la Comisión Especial de Evaluación de la Facultad es elegida por el Consejo de Facultad, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (3) integrantes del Consejo de Facultad: dos (2) docentes y un estudiante. Lo preside el docente de mayor categoría y en caso de empate prevalece la antigüedad en la categoría. Luego, la Comisión Especial propone al Consejo de Facultad, previa evaluación considerando el orden de mérito a los docentes aspirantes a ser extraordinarios, para su aprobación, la misma que será formalizado mediante Resolución de Consejo de Facultad y se eleva al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180°, inciso 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR La Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; cuyas etapas del proceso y el cronograma están aprobados por resolución rectoral N° 296-2020-R de fecha 20 de junio de 2020, siendo conformada por los siguientes integrantes:

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS
Sr. JAHIR ALESSANDRO ROJAS CHAMBERGO

Presidente
Secretario
Estudiante

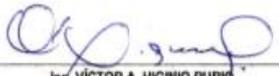
2° ELEVAR, la presente Resolución al señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, ORH, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano
Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO